

**GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA (RD 627/2013)**

FAMILIA PROFESIONAL : Agraria			
NIVEL	3	CÓDIGO	AGAN0311
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	710 horas	NORMATIVA	RD 627/2013

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC1495_3	Gestionar los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche	MF1495_3	Gestión de los procesos de producción de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche	250	- UF2165: Manejo de animales reproductores. (90 horas) - UF2166: Manejo de hembras durante la gestación, el parto y la lactancia de las crías. (70 horas) - UF2167: Optimización de recursos en la explotación ganadera de animales de renuevo, de reproductores y crías, y de leche. (90 horas)
UC1496_3	Gestionar los procesos de producción de animales de recría y de cebo	MF1496_3	Gestión de los procesos de producción de animales de recría y de cebo	110	- UF2168: Control de incorporación y sanitario de los animales de recría y cebo. (80 horas) - UF2169: Optimización de recursos en la explotación ganadera de recría y cebo. (80 horas)
UC1497_3	Gestionar los procesos de producción de aves y de huevos	MF1497_3	Gestión de los procesos de producción de aves y de huevos	140	- UF2170: Control y manejo de aves en la explotación avícola. (60 h) - UF2171: Control y manejo de huevos y pollos recién nacidos en la explotación avícola. (30 horas) - UF2172: Optimización de recursos en la explotación avícola. (50 horas)
UC0536_3	Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera	MF0536_3	(Transversal) Gestión de las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera	120	- UF0380: Mantenimiento y reparación de la maquinaria, instalaciones y equipos. (70 horas) - UF0381: Documentación técnica para la gestión de equipos y maquinaria y gestión de recursos humanos. (50 horas)
		MP0450	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Gestión de la producción ganadera	40	

Correspondencia con títulos de FP	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional
Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre	El personal encargado del cuidado de animales en explotaciones ganaderas de ganado vacuno deberá estar conveniente formado según lo establecido en el R.D. 1047/94 de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, con sus modificaciones posteriores, y lo establecido en el R.D. 348/2000 de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. El personal encargado del cuidado de cerdos en una explotación ganadera deberá haber recibido las instrucciones y el asesoramiento sobre las disposiciones a que se refiere el artículo 3 y el anexo del Real Decreto 135/2002, de 31 de octubre mediante cursos que tendrán una duración mínima de veinte horas e incluirán, al menos, contenidos teóricos y prácticos sobre fisiología animal, comportamiento animal, conceptos generales de sanidad animal y legislación vigente en materia de bienestar animal supervisados por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. Los criadores de pollos de una explotación ganadera deben haber recibido cursos de formación con una duración mínima de 20 horas que se centrarán en aspectos relativos al bienestar y abordarán, en particular, los temas que figuran en el anexo IV del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo siendo la autoridad competente la encargada de aprobar, en su caso, los cursos de formación con carácter previo a su realización, y controlar posteriormente su ejecución.
Certificado de Profesionalidad derogado	Vinculación con capacitaciones profesionales
	La formación establecida en el MF1495_3, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de ganado vacuno, según lo establecido en el R.D. 1047/94 de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, con sus modificaciones posteriores, y lo establecido en el R.D. 348/2000 de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. La formación establecida en el módulo MF1496_3, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de porcino, según lo establecido en el R.D. 1135/2002 de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la producción de cerdos. La formación establecida en el módulo MF1497_3, incluye todos los contenidos sobre formación en Bienestar Animal en explotaciones ganaderas de aves, según lo establecido en el R.D. 3/2002 de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de gallinas ponedoras, R.D. 692/2010 de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne